Industria Nacional del Cemento

! Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

I.N.C. N°210/2017.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "CIE S.A." ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 56/2017 "SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ENFRIADOR DE CLINKER" ID N° 333.169. -----

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de Octubre del año dos mil diecisiete, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/13**, y por la otra parte la firma **"CIE S.A."** con **RUC Nº 80030503-5,** en adelante denominado **EL PROVEEDOR,** representada en este acto por **HUGO ANGEL ARANDA NUÑEZ** con **C.I. N° 160.122 y EDUARDO JOSE BORGOGNON MONTERO** con **C.I. N° 1.545.717**, en caracteres de Presidente y Director Titular respectivamente, convienen en celebrar el presente Contrato, cuyas cláusulas principales son: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **LA CONTRATISTA** para que ésta última efectúe la prestación para la **" SERVICIO DE SUPERVISION TECNICA PARA MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE ENFRIADOR DE CLINKER"** conforme al PBC, a las Especificaciones Técnicas y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Contratación Directa por la Vía de la Excepción Nº 56/2017,** por **Resolución PR N°694/2017**, de fecha 05/09/2017 de la Presidencia de la INC.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

- **(a)** Contrato;
- **(b)** El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
- **(c)** Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
- **(d)** La oferta del Proveedor;
- **(e)** La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
- **(f)** Garantía fiel cumplimiento de contrato

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contraigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC. ----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2017	03	01	0	0	260	20	4	99	2.910.495.000.-

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 333.169.** ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa V.E. N° 56/2017, convocado por Industria Nacional del Cemento. La adjudicación fue realizada por **Resolución PR N° 694/2017,** de fecha 05/09/2017, de la Presidencia de la INC. ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
5.1 El precio total adjudicado asciende a la suma de **Gs.2.872.980.000.-** (Guaraníes Dos Mil Ochocientos Setenta y Dos Millones Novecientos Ochenta Mil), según se detalla en el siguiente cuadro: ----------

Item	Descripción	CIE S.A.				
		Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario en Guaraníes	Precio Total en Guaraníes
	P.M. Nº 6114/17					
1	Servicio de Supervisión Técnica para el Montaje y Puesta en Marcha del Enfriador de Clinker	GLOBAL	1	UNIDAD	2.872.980.000	2.872.980.000
Precio Total						**2.872.980.000**

5.2 El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

5.3. **El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:** Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el/los Adjudicatario/s podrá/n formular su/s solicitud/es de reajuste a la Contratante.

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

$Pr = Po + Po.(\pi r - \pi e)$

Donde:

Pr = Precio Reajustado

Po = Precio Inicial o Precio Adjudicado

πr = Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma. ----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato empezará a regir a partir de la fecha de la firma del contrato y será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS BIENES.

7.1 Los bienes deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones según el siguiente detalle:

El lugar de entrega de los bienes o Prestación de los servicios:

ITEM N°	CANTIDAD	PLAZO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO
1	1	El servicio deberá realizarse en la Planta Industrial de Vallemi según necesidad de la INC a las 48 horas de recibida la notificación y dentro de un plazo de 45 días de la misma.	Planta Industrial de Vallemi.

7.2 Los bienes/Servicios deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, detalladas en el **Anexo I** del presente contrato. ----------

7.3 **INSPECCIONES:** Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones. En la siguiente dirección: Planta Industrial de Vallemi

y estarán a cargo de funcionarios designados por el Director de Fábrica. El plazo para reparar o reemplazar el servicio será: 10 días corridos, en caso que la fecha límite caiga días no hábiles, pasara para el siguiente día hábil.

8. FORMA DE PAGO

8.1 El pago se hará en Guaraníes y en efectivo, dentro de los **cinco (5)** días posteriores a la presentación de la factura y una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y deberán acompañar los siguientes documentos:

-Nota de solicitud de pago

-Factura original y una fotocopia

- Nota de Remisión original del proveedor, firmada por el responsable del área requirente.-

- Declaración jurada de I.V.A (actualizada a la fecha)

- Copia del contrato y Orden de Compra (OC original en caso de cumplimiento total), y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP.

8.2. No se otorgará Anticipo Financiero. ----------

8.3. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es a partir del día siguiente del vencimiento del pago. La tasa de interés que se aplicará es del 0.5 % por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. ----------

9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales de la Carta de Invitación. ----------

Las controversias o conflictos que se susciten entre la Contratante y Contratista por motivos que no impliquen el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley 2051/03 podrán ser resueltas por el procedimiento de Avenimiento cuando así lo solicitare el oferente, o Proveedor, de conformidad a lo prescripto en el Artículo 85 de la Ley Nº 2051/03, en concordancia con el Artículo 123 del Decreto reglamentario N º 21.909/03.----------

10. IMPUESTOS.

El Contratista/Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.----

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación de la I.N.C. ----------

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR deberá otorgar a favor de la **I.N.C.**, una Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendario de la firma del presente contrato, cuyo valor equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC, a los (30) treinta días posterior a la recepción final. ----------

13. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones establecidas en la Carta de Invitación. Si La CONTRATISTA no diere cumplimiento a la provisión del servicio/bien dentro de las condiciones y plazos establecidos en carta de invitación y en el momento de requerimiento de la INC, será pasible de una multa equivalente al 0,5 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total de lo adjudicado. Una vez llegado a dicho porcentaje, la INC podrá poner término al Contrato (art. 59º, inciso c) Ley 2051/03, y en caso de no hacerlo se seguirá aplicando la multa correspondiente. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. -

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales de la Carta de Invitación. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ---------

16. LEY DEL CONTRATO

Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligado a cumplir con todas las Normas y Reglamentaciones vigentes de la Ley 2051/03, aplicables a la presente contratación. ----------

17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.

19. CNTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-
La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03. ----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado. ----------

20. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-
En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay. ----------

ASESORÍA DE PRESIDENCIA

21. DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **LA CONTRATISTA** fija su domicilio en Campo Vía e/ Arbolitos – Isla Bogado de la ciudad de Luque. ----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato. ----------

CIE S.A.
LA CONTRATISTA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Industria Nacional del Cemento

! Construyendo futuro con Cemento Paraguayo!!

ANEXO N° I CONTRATO INC N°210/2017

Especificaciones Técnicas

Los Bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas que se detallan a continuación:

SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE ENFRIADOR DE CLINKER

Servicio de supervisión de montaje y puesta en marcha de enfriadores de Clinker marca Claudius Peters, desde su ensamblaje de parrilla, sistema hidráulico, sistema de instrumentación y control hasta su puesta en marcha.

Los trabajos se dividen de la siguiente manera:

a) Servicios de supervicion mecánica

b) Servicios de supervicion eléctrica

c) Servicios de Comisionamiento

Obras a supervisar del Cambio del enfriador de Clinker: el alcance de la etapa cambio de enfriador de Clinker incluye los siguientes trabajos:

a. Obra electromecánica:
i. Desmontaje del enfriador de Clinker actual.
ii. Desmontaje de los ventiladores actuales.
iii. Reacondicionamiento de las tolvas del enfriador.
iv. Mantenimiento general del transporte de Clinker a silos.
v. Montaje mecánico de equipos principales.
vi. Montaje mecánico de equipos periféricos.
vii. Fabricación y montaje de estructuras metálicas.
viii. Fabricación y montaje de calderería no prevista por el fabricante.
ix. Montaje de pisos metálicos, cerramientos metálicos, plataformas y barandas.
x. Arenado y limpieza de las estructuras metálicas de los transportadores de Clinker.
xi. Construcción y montaje de soportes menores.
xii. Alineación de equipamientos.
xiii. Lubricación de equipamientos (suministro de lubricantes necesarios para el arranque de los equipos de acuerdo con las recomendaciones de los fabricantes).
xiv. Montaje de piping (incluir la provisión de las cañerías conforme planos).

xv. Limpieza y evacuación de todo el material depositado en la zona del horno y el enfriador de Clinker (polvo de materias primas, residuos, maderas, entre otros).
xvi. Conexionado eléctrico de todos los equipamientos.
xvii. Montaje de instrumentación y control.
xviii. Precomisionamiento de las instalaciones.
xix. Comisionamiento de las instalaciones.
xx. Acompañamiento mecánico, eléctrico e instrumentación durante el Comisionamiento.
xxi. Montaje de aparatos lumínicos – Iluminarias.

La supervisión deberá proveer para su personal todos los medios necesarios y logística necesaria (hospedajes, manutención, transporte, etc.) para poder prestar los servicios en la planta de Vallemi.

CIE S.A.
LA CONTRATISTA

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO